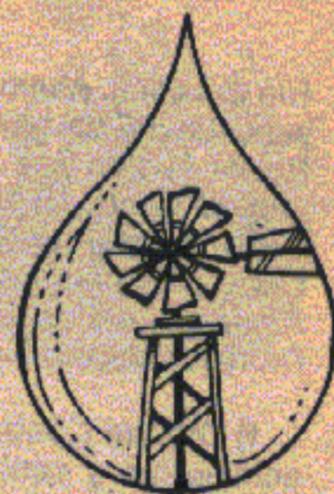


# USOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO

Ing. Agrimensor Ernesto de Macedo Arcari (1)  
Ing. Agrónomo Lourdes Batista Ruiz (1)



**E**n los últimos años en nuestro país se ha venido incrementando la utilización de las aguas superficiales para uso del riego en los cultivos de verano, especialmente el de arroz. La forma de aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales se realiza mediante:

1) Bombeo directo de los ríos, arroyos y lagunas o embalses naturales.

2) Por la captación en represas de las aguas escurridas en el invierno para su utilización en los meses de verano.

Extracciones directas con bombeo, desde cursos de agua (ríos, arroyos o lagunas), que no están en influencia de los niveles de algún embalse o laguna importante (Laguna Merín o embalse de Salto Grande), tienen el inconveniente de estar sujetas a caudales de verano escasos y muy variables año a año, en función de la pluviometría local.

Es entonces, que la sustancial demanda de agua en cuencas o cursos de escaso caudal llevó a la necesidad de crear mecanismos adecuados para lograr una mejor administración del agua, procurando un mayor aprovechamiento del recurso hídrico y permitiendo la intervención o mediación en posibles conflictos entre regantes.

De acuerdo al Artículo 201 y concordantes del Código de Aguas, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el organismo competente para otorgar, modificar o extinguir derechos de uso o aprovechamientos privativos de las aguas y de los alveos del dominio público, mediante permisos o concesiones de uso.

Por disposiciones establecidas en el Art. 7 del Código de aguas, la Dirección Nacional de Hidrografía (D.N.H.) lleva un inventario Nacional actualizado sobre los aprovechamientos de los recursos hídricos del país, cualquiera sea su finalidad, destino o uso.

Todos los usuarios de las aguas públicas o privadas, sea que se realicen mediante represamientos de los cursos de agua o por extracción directa de los mismos, deben de contar con la autorización expresa del M.T.O.P. y estar inscriptos en el Registro Público dispuesto en el Artículo 8 del Código de Aguas.

En cuanto a los represamientos, la D.N.H. ha realizado una clasificación en base al área de la cuenca natural de captación. Es entonces obligatorio el registro de los represamientos cuya cuenca de captación sea mayor a las 40 Há.

En cumplimiento del Código de Aguas, la Dirección Nacional de Hidrografía dispone de una División especializada en materia de administración de los Recursos Hídricos a nivel nacional.

Para apoyar la labor de la División Recursos Hídricos y estar más cerca de los cultivos que se realizan bajo riego y de esa manera facilitar a los productores la obtención de sus derechos de uso de las aguas de acuerdo al Código de Aguas, existen cinco Regionales de Riego.

Para el mejor funcionamiento, las Oficinas Regionales cuentan con el asesoramiento de las Juntas Regionales de Riego creadas por el Decreto 442/970 del 5/9/70, integradas por dos representantes de los regantes autorizados ante la D.N.H. los que cada dos años son renovados mediante elecciones, un representante de los propietarios de tierras designado por la Asociación Rural de la zona, un representante del M.G.A.P. y un representante del M.T.O.P. que la preside.

Los cometidos de las Juntas de Riego son los siguientes:  
- Emitir opinión sobre nuevas solicitudes de concesiones o permiso de extracción de agua.

- Mediar en los conflictos que se produjeran entre las partes afectadas procurando conciliar sus intereses.

- Asesorar sobre las obras y medidas a adoptar para incrementar la disponibilidad de caudales destinados al regadío y promover su mejor aprovechamiento.

- Vigilar el uso de los recursos hidráulicos en el área de su competencia y en su caso, denunciar al M.T.O.P. toda violación de las normas que rigen su aprovechamiento.

Las jurisdicciones de las Regionales de Riego y Juntas asesoras son:

**a) Regional Tacuarembó** (con sede en Tacuarembó). Para la cuenca del Río Tacuarembó, la cuenca del Río Negro desde la desembocadura del Río Tacuarembó hasta la represa de Baygorria, la cuenca del Río Queguay y la cuenca del Río Uruguay desde la desembocadura del Arroyo Guaviyú hasta la ciudad de Paysandú.

Abarca un área de 39.245 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 22% del territorio nacional.

**b) Regional Cerro Largo** (con sede en Río Branco) Para la cuenca del Río Negro desde su ingreso a la República hasta la desembocadura del Río Tacuarembó, las cuencas de los Ríos Tacuarí y Yaguarón (margen derecha) y la costa uruguaya de la Laguna Merín desde la desembocadura del Río Yaguarón hasta la desembocadura del Río Tacuarí. Abarca un área de 17.760 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 10% del territorio nacional.

**c) Regional Artigas** (con sede en Artigas y Bella Unión) Para la cuenca del Río Cuareim (margen izquierda), cuenca del Río Arapey Grande, cuenca del Río Dayman y cuenca del Río Uruguay (margen izquierda) desde la desembocadura del Río Cuareim hasta la desembocadura del Arroyo Guaviyú. Abarca un área de 28.930 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 16% del territorio nacional.

**d) Regional Treinta y Tres** (con sede en Treinta y Tres) Para la cuenca del Río Cebollatí y la costa uruguaya de la Laguna Merín desde la desembocadura del Río Tacuarí hasta la desembocadura del Río Cebollatí. Abarca un área de 17.855 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 10 % del territorio nacional.

**e) Regional Rocha** (con sede en Chuy) Para todos los cauces del Departamento de Rocha excepto la cuenca del

(1) Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
Dirección Nacional de Hidrografía  
División Recursos Hídricos

Río Cebollatí. Abarca un área de 9.250 Km.2, lo que representa un 5% del territorio nacional. En el Departamento de Rocha existen tres Juntas Regionales, a saber: A) para la Laguna Negra; B) para la zona costera de la Laguna Merín y sus cursos, Ríos San Luis, Arroyo San Miguel, Arroyo del Celbo y C) para los Arroyos India Muerta, Sarandí de los Amarales, del Sauce Caído, Sauce del Peñón y obras de Drenaje Canales No. 1 y No.2 y zonas circundantes.

**f) Oficina Central** Todos los demás cursos del país se administran y controlan directamente por intermedio del Departamento de Administración de Aguas con sede en las oficinas centrales de la D.N.H. en Montevideo. Cubre el restante 36% del territorio nacional.

Los derechos de uso que se otorgan a los productores agropecuarios son: a) permisos y b) concesiones

Las características de los permisos son:

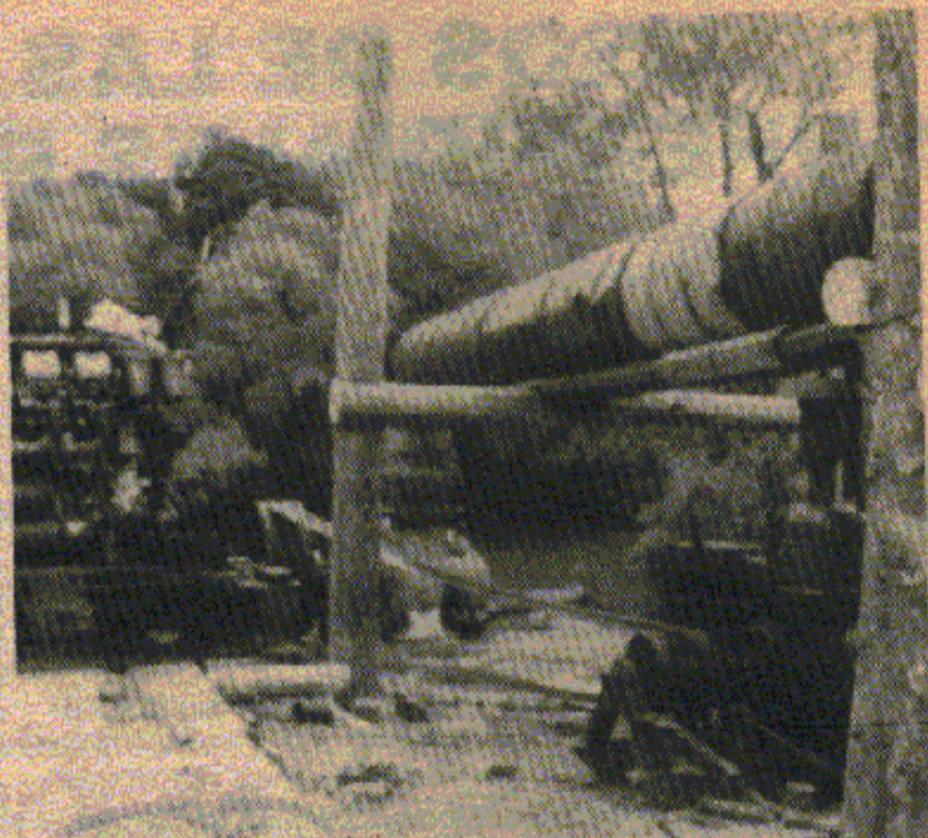
a) personales e intransferibles, es decir que se otorgan a nombre del productor o sociedad que utiliza el agua para el riego de sus cultivos.

b) precarios y revocables, el M.T.O.P. solo ha revocado los permisos cuando existen razones fundadas.

c) tienen un lugar fijo de extracción, es decir que la instalación del sistema de bombeo se realiza en un padrón determinado sin interferir con otras instalaciones que se encuentren en los predios linderos.

d) renovables al 31 de mayo siguiente a la zafra de vencimiento.

e) deben realizar Declaración Jurada anual posterior a la zafra sobre el uso del permiso.



a) se debe aprobar un proyecto de obra que embalsa un curso determinado e inunda determinados padrones.

b) objeto y finalidad de la concesión, se debe aclarar que cultivo se riega con el agua embalsada.

c) determinado volumen de agua embalsado.

d) plazo de duración de la concesión, en general el plazo es de 10 años.

e) obligaciones del concesionario:

- dejar escurrir determinado caudal, de forma que los vecinos que se encuentran aguas abajo del embalse puedan disponer de agua para el abrevadero de sus ganados.

- instalar una escala para control de los niveles del embalse, como forma de saber la forma en que se va utilizando el agua embalsada.

- pagar el canon correspondiente una vez que se fije el mismo.

- realizar Declaración Jurada anual posteriormente a la zafra.

La Dirección Nacional de Hidrografía protege y custodia los derechos de todos los titulares de permisos, autorizaciones o concesiones, reconociéndoles preferencias y derechos ante nuevas solicitudes que puedan realizar terceros. Para ello basta que el permisario o concesionario cumpla adecuadamente con las exigencias generales impuestas en el permiso o concesión. Por eso es importante que todos los usuarios de las aguas en cualquier parte del país, ya sea con fines de riego o industriales obtengan sus derechos al uso del agua ante la D.N.H. a fin de asegurarse, disponer del caudal de agua que necesitan en un curso de agua determinado, ya sea por extracción directa o embalse y de esa forma evitar posibles conflictos con otros interesados en utilizar el mismo caudal. A tales efectos la D.N.H. a través de su Departamento de Administración de Aguas y las Oficinas Regionales citadas anteriormente evacúa toda consulta y asesora a los productores en cuanto a la disponibilidad de aguas en los cursos superficiales de todo el país.

Nota: Las direcciones de las Oficinas de la Dirección Nacional de Hidrografía son:

- Oficina Central: Ciudadela 1414, 3er piso, Montevideo
- Regional Artigas: José Pedro Varela 270, Artigas. Av. Artigas 928, Bella Unión
- Regional Tacuarembó: Rivera 286, Tacuarembó
- Regional Rocha: Laguna de los Patos 288, Chuy
- Regional Cerro Largo: Artigas 361, Río Branco
- Regional Treinta y Tres: Juan A. Lavalleja 1040, Treinta y Tres.



Las solicitudes de permiso de extracción de aguas con fines de riego son tratadas y resueltas en el seno de una Junta Regional de Riego, la que a su vez asesora a la D.N.H., quien generalmente reconoce lo allí resuelto.

Los elementos de juicio que se tienen en cuenta al tratar cada solicitud son varios, tales como: disponibilidad de caudal en el curso, tipo y grado de la fuente de agua, destino de la misma, antecedentes del productor, posibles interferencias con otros usuarios, plan de rotación y conservación de los suelos, tenencia de las tierras a cultivar, etc.

El M.T.O.P. otorga concesiones de uso cuando se construye una obra que permite generar o asegurar una fuente de agua. Las características de las concesiones son: